No. CDP	Valor	Saldo	No. Necesidad
888	$270.000.000	$270.000.000	001

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Girardota, al igual que otros territorios de Antioquia y Colombia, enfrenta el desafío de fortalecer su ecosistema emprendedor, especialmente en las etapas iniciales de ideación y validación de productos. A nivel departamental y nacional, se ha identificado que el emprendimiento es un motor clave para el desarrollo económico, la creación de empleo y la reducción de la informalidad. Sin embargo, los emprendedores, en particular aquellos que se encuentran en las primeras etapas, suelen enfrentar barreras significativas, como la falta de acceso a recursos financieros, conocimientos técnicos insuficientes y dificultades para desarrollar habilidades comerciales, financieras, operativas y comunicacionales necesarias para escalar sus negocios y lograr su sostenibilidad a largo plazo.

En este contexto, se ha subrayado la importancia del emprendimiento como una herramienta fundamental para el crecimiento y desarrollo económico regional, así como para la generación de empleo. Esta relevancia está alineada con las políticas nacionales promovidas por el gobierno colombiano, como el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reconocen el papel crucial de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en el fortalecimiento de la economía.

Las políticas de fomento empresarial en Colombia destacan la necesidad de fortalecer las capacidades de los emprendedores para que se conviertan en actores clave en el desarrollo económico local y regional. Sin embargo, en municipios como Girardota, persisten importantes limitaciones. A pesar de contar con una población creativa y emprendedora, la mayoría de los emprendedores carece de los conocimientos y herramientas necesarios para transformar sus ideas en negocios viables y sostenibles. Muchos de estos emprendimientos no logran superar las etapas iniciales debido a la falta de acceso a formación especializada en gestión empresarial, así como a la carencia de apoyo financiero para la validación de sus productos o servicios, especialmente en lo que respecta al acceso a fuentes de financiamiento para poner en marcha sus potenciales negocios.

En respuesta a esta problemática, desde el plan de desarrollo 2024-2027, se vio la necesidad de implementar el programa Fondo de Emprendimiento Girardotano (FEG), ahora Programa Municipal Capital Semilla, creado y reglamentado mediante el **acuerdo municipal 003 de 2026 "Por medio del cual se crea la estrategia "PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA" y se dictan otras disposiciones"** cuyo objetivo es promover el emprendimiento y la sostenibilidad de iniciativas productivas urbanas y rurales del municipio, a través de convocatoria pública, procesos de formación y asistencia técnica y la asignación de incentivos en especie destinados a activos, herramientas, insumos y/o servicios especializados que fortalezcan la capacidad productiva. Esta estrategia de fortalecimiento del emprendimiento sostenible se comenzó a implementar desde el año 2024 y se evidenció un impacto positivola forma en que el proyecto permitió a los emprendedores participantes no solo adquirir competencias técnicas fundamentales, sino también, acceder a los recursos iniciales necesarios para la validación y expansión de sus productos o servicios, hechos que generaron un gran impacto e incentivaron el emprendimiento en el municipio.

Esta contratación mediante convenio de asociación se enmarca en la necesidad de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de continuar mejorando la calidad de vida, el bienestar social y económico, así como el desarrollo de los habitantes del municipio de Girardota mediante estos programas y proyectos que generan un impacto positivo e incentivan el emprendimiento en el territorio. Es de resaltar que el emprendimiento es un componente vital para el crecimiento y desarrollo económico y social de un país, actuando como un vehículo promotor de innovación, mejoras en productividad, internacionalización y generación de ingresos y riqueza (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [UNCTAD], 2012; Banco Mundial & OECD, 2013; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2016).

En consonancia con el Programa de Gobierno "Decencia en lo Público", específicamente en la línea estratégica 3: Integridad Regional, Desarrollo Económico y Sostenible, Sector Trabajo, programa: "Generación y Formalización del empleo", proyecto: "Fortalecimiento del tejido empresarial y solidario"; se presenta la propuesta de implementación del Programa Municipal Capital Semilla. Este programa se basa en el objetivo de promover el desarrollo económico del territorio mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos que busquen incrementar la competitividad del tejido empresarial en los sectores de turismo, emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

El Programa Municipal Capital Semilla, contribuirá a reducir las barreras que actualmente limitan el crecimiento de los emprendimientos en Girardota, generando un impacto directo en la dinamización de la economía local y departamental. Este esfuerzo se alinea con las políticas nacionales y regionales de fomento al emprendimiento, que consideran el fortalecimiento de los emprendedores como esencial para el desarrollo sostenible, la generación de empleo formal y la mejora de la competitividad en los mercados.

Por lo tanto, establecer un convenio con una institución especializada es fundamental para garantizar el éxito del programa, asegurando que los emprendedores reciban formación y apoyo de alta calidad en áreas clave para su consolidación. Esta entidad debe contar con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para implementar actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a los emprendedores, bajo la dirección de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. De este modo, se contribuirá al desarrollo económico sostenible de Girardota y de la región en su conjunto.

El Programa Municipal Capital Semilla busca ofrecer a los emprendedores del municipio de Girardota un acompañamiento integral que abarque las áreas más críticas para su desarrollo: Habilidades comerciales, financieras y comunicacionales. La estrategia de fortalecimiento del emprendimiento sostenible permitirá a estos emprendedores no solo adquirir competencias técnicas fundamentales, sino también acceder a los recursos iniciales necesarios para la validación y expansión de sus productos o servicios.

El proyecto se desarrollará en tres fases que se describen a continuación:

1. **FASE 1: CONVOCATORIA**
 Metodología: La convocatoria de la estrategia Programa Municipal Capital Semilla, será pública y abierta a todos los sectores, y se difundirá a través de los canales oficiales de la administración municipal. Las piezas comunicacionales, material de difusión, y estrategias de divulgación asociadas a la convocatoria deberán elaborarse y difundirse conforme a los lineamientos institucionales de la oficina de comunicaciones de la alcaldía de Girardota. Se espera convocar a por lo menos 150 emprendedores en el municipio.

 Requisitos y criterios de selección. Para postularse, las personas emprendedoras, deberán como mínimo:
 Acreditar residencia en Girardota.
 Estar en etapa de ideación o contar con producto validado.
 Cumplir el proceso formativo mínimo definido por el programa.
 Presentar Pitch comercial y plan de inversión.
 Permitir visita de verificación para evaluar capacidad de recibo del incentivo.

 1.1. Segmentación, diseño y convocatoria: Se realizará una convocatoria abierta a través de las redes sociales de la alcaldía de Girardota, las piezas publicitarias estarán a cargo de la empresa con quien se realiza el convenio, en apoyo y aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Oficina de comunicaciones de la administración municipal.
 - Definición criterios de selección
 - Segmentación, priorización, diseño y validación de material publicitario
 - Convocatoria e inscripción

1.2. **Socialización del programa:** Se creará una estrategia para socializar la metodología y funcionamiento del Programa Municipal Capital Semilla.

- Socialización de metodología
- Validación de criterios de participación y priorización
- Definición factores claves de éxito
- Orientación general del programa

1.3. **Modelo de negocio:** Las personas inscritas al programa serán capacitadas en modelo de negocio, con el fin de prepararlos para presentar su Pitch comercial. Las capacitaciones se realizarán por grupos de máximo 27 personas, Serán 3 capacitaciones semanales de 3 horas cada una, para un total de 9 horas de formación.

- Taller formativo modelo de negocio
- Formación presencial 9 horas.
- Trabajo autónomo
- Orientación y asesoría
- Preparación del pitch comercial

1.4. **Evaluación y selección:** El comité evaluador estará conformado por tres personas externas, especialistas en emprendimiento y avaladas por ambas partes; este comité será el encargado de elegir los 33 emprendimientos que participarán de la fase de formación y recibirán el incentivo productivo para sus emprendimientos. También se tendrá una lista de elegibles en caso de que se presente alguna dificultad con alguno de los 33 emprendimientos ganadores. Se informará quienes son los seleccionados en un evento organizado por las partes involucradas.

- Conformación de comité evaluador
- Evaluación de los modelos de negocio recibidos
- Visitas de verificación
- Pitch comercial
- Visitas de verificación
- Selección de ganadores
- Lista de elegibles

Se espera una convocatoria en esta etapa de 81 emprendedores que estará a cargo del municipio, metodológicamente se espera la consolidación de hasta 3 grupos de máximo 27 emprendedores C/U; que recibirán una formación de 12 horas en la temática "Modelo de Negocio" y formalización, dividida en 4 secciones de 3 horas cada una, en total se tienen 36 horas de formación en esta etapa.

Criterios de priorización Poblacional
Programa Municipal Capital Semilla 2026

Categoría	Beneficiarios	Parámetro	Medio de verificación	Criterio de Priorización
Juventud	3	Personas entre 14 y 28 años.	Documento de identidad.	Se priorizarán jóvenes residentes en la zona rural del municipio (1).
Mujer	11		Documento de identidad y/o certificación de participación en	Participantes del programa Universo mujer (3) y Víctimas del

			programas municipales.	conflicto armado (2).
Discapacidad	6	Personas con discapacidad reconocida.	Certificado que acredite la discapacidad expedida por la subsecretaría de protección social.	Se priorizarán participantes vinculados a programas u organizaciones de discapacidad del municipio.
Adulto mayor	3	Personas de 55 años o más.	Documento de identidad.	Se priorizarán participantes de programas dirigidos a personas mayores del municipio
Diversidad	2	Personas pertenecientes a la población LGBTIQ+.	Formulario de certificación e inscripción en la oficina de diversidad sexual de la Administración Municipal.	Se priorizarán personas vinculadas a procesos comunitarios o de liderazgo.
Victimas	1	Personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV).	Certificado o consulta vigente en el RUV.	
Madres cabeza de familia	3	Mujeres que acrediten su condición de madre cabeza de familia.	Declaración juramentada o certificación expedida por autoridad competente o JAC.	Se priorizarán madres cabeza de familia residentes en la zona rural.
Idea de negocio	5	Personas con una idea de negocio estructurada y viable.	Descripción de la idea de negocio en el formulario de inscripción.	Se priorizarán mujeres (3) y propuestas con potencial de generación de ingresos y sostenibilidad.
Unidad productiva	10	Emprendimientos con producto o servicio disponible en el mercado.	Evidencias de operación (ventas, registros, redes sociales, fotografías, entre otros).	Evidencias de operación (ventas, registros, redes sociales, fotografías, entre otros).

Reglas para la asignación de cupos poblacionales:

- ✓ Las categorías poblacionales no serán acumulables. Cuando una persona aspirante pertenezca a más de una población priorizada, será clasificada en la categoría que le permita acceder a uno de los cupos establecidos, garantizando una distribución equitativa de los beneficiarios.

- ✓ En caso de que una categoría no cuente con el número suficiente de aspirantes que cumplan los requisitos establecidos, los cupos disponibles podrán redistribuirse entre las demás categorías, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido en el proceso de selección.

Total: 44 beneficiarios del incentivo productivo de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Los requisitos de cada categoría serán definidos en conjunto con la administración municipal.

2. FASE 2: FORMACIÓN

En esta fase los 44 emprendedores ubicados en el municipio de Girardota seleccionados recibirán cuatro (4) jornadas de formación en habilidades comerciales y blandas, así como el otorgamiento de incentivos productivos.

Las habilidades a desarrollar y/o fortalecer en esta etapa son:

- Gestión estratégica del negocio
- Gestión comercial
- Fidelización de clientes
- Marketing digital
- Liderazgo
- Habilidades blandas

2.1. Metodología: Ruta de acompañamiento

Momento 1: Entrega de Incentivo

- Identificación
- Firma de carta de compromiso
- Diagnóstico de entrada

Momento 2: Gestión estratégica del negocio

- Plataforma estratégica
- Estructura financiera del producto
- Plan de comercialización

Momento 3: Fidelización de clientes

- Atracción y retención de clientes
- Manejo de objeciones
- Medición

Momento 4: Social media

- Estrategias digitales
- Redes sociales
- Promoción comercial

Momento 5: Liderazgo y habilidades blandas

- Liderazgo efectivo
- Comunicación
- Trabajo en equipo
- Fortalecimiento personal

NOTA: Se espera la consolidación de 2 grupoS en esta etapa que recibirá 8 horas de formación cada uno y será certificada para los emprendedores participantes que asistan al 90% de las jornadas programadas.

Incentivo Productivo: El emprendedor debe proveer un plan de inversión en activos para el fortalecimiento de su unidad productiva y el mismo será evaluado por el comité evaluador quien determinará el otorgamiento de este, con un monto máximo por emprendedor de *tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.*

3. **FASE 3: CIERRE**
 Realizar un evento de certificación y entrega de incentivos productivos
 - Evento
 - Entrega de incentivos productivos
 - Diagnóstico de salida
 - Consolidación de información
 - Informe de cierre con documento de lecciones aprendidas.

Cronograma

Componente	Etapa	Actividad	Periodo de ejecución
Convocatoria	Segmentación y convocatoria	Convocatoria	22, 23 y 24 de julio
Convocatoria	Modelo de negocio	Taller modelo de negocio	Entre el 3 y el 28 de agosto
Convocatoria	Modelo de negocio	Asesoría individual	Entre el 10 de agosto y el 4 de septiembre
Convocatoria	Evaluación y selección	Conformación comité evaluador pitch	Entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre
Convocatoria	Evaluación y selección	Evaluación de los modelos de negocio	Entre el 7 y el 11 de septiembre
Convocatoria	Evaluación y selección	Visitas de verificación	Entre el 10 de agosto y el 4 de septiembre
Convocatoria	Evaluación y selección	Pitch comercial	14, 15 y 16 de septiembre
Convocatoria	Evaluación y selección	Selección de ganadores	17 y 18 de septiembre
Convocatoria	Evaluación y selección	Evento certificación	24 de septiembre
Formación	Formación empresarial	Formación ganadores	Entre el 28 de septiembre y el 25 de octubre
Cierre	Incentivo productivo	Entrega de incentivos	Entre el 26 de octubre y el 5 de diciembre

Si el proceso de contratación del Programa Municipal Capital Semilla no se llevara a cabo, se generarían diversas consecuencias que afectarían tanto a los emprendedores como al desarrollo económico del municipio de Girardota, y el incumplimiento del acuerdo municipal 003 de 2026 "Por medio del cual se crea la estrategia "PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA" y se dictan otras disposiciones"

Desaprovechamiento del potencial emprendedor local: Muchos emprendedores en etapa de ideación o validación de producto no contarían con el acompañamiento ni los recursos necesarios para estructurar y fortalecer sus negocios. Se perdería la oportunidad de capitalizar el talento y la creatividad de la población en favor del crecimiento económico local.

Limitación en la generación de empleo y oportunidades económicas: El emprendimiento es un motor clave para la creación de empleo. Sin el fortalecimiento adecuado, muchos negocios no lograrían consolidarse, reduciendo así la capacidad de generar empleo formal en el municipio.

Aumento de la informalidad empresarial: La falta de acceso a formación y apoyo financiero haría que muchos emprendimientos operen en la informalidad, lo que conlleva una menor contribución al desarrollo económico local y dificultades para acceder a beneficios legales y financieros.

Desconexión con las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal: La falta de ejecución del programa afectaría el cumplimiento de la Línea Estratégica de Integridad Regional, Desarrollo Económico y Sostenible, lo que podría impactar negativamente en la medición de los objetivos estratégicos del municipio.

Pérdida de competitividad del ecosistema empresarial de Girardota: Sin el fortalecimiento del tejido emprendedor, la capacidad de los negocios locales para crecer, innovar y competir en mercados más amplios se vería reducida.

Menor acceso a incentivos productivos: Los emprendedores no contarían con los estímulos financieros que permitirían mejorar sus productos o servicios y aumentar sus posibilidades de sostenibilidad.

Impacto negativo en la dinamización de la economía local: La falta de emprendimientos sostenibles disminuiría el flujo económico dentro del municipio, afectando a otros sectores como el comercio, el turismo y la industria.

La no ejecución del Programa municipal Capital Semilla representaría un freno significativo para el desarrollo empresarial y económico del municipio. Su implementación es clave para fortalecer las capacidades emprendedoras, generar empleo formal, dinamizar la economía y alinear las acciones municipales con los planes de desarrollo económico y social

La Corporación Empresarial Pro-aburrá Norte "CEPAN", se obliga a entregar como aporte al presente convenio de asociación los siguientes:

CONCEPTO	ETAPA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Formulario de inscripción Web	Etapa 1	1	$ 1.016.500	$ 1.016.500
Informe final y Dashboard Power BI	Etapa 1	1	$ 1.524.750	$ 1.524.750
Informe final y Dashboard Power BI	Etapa 3	1	$ 1.524.750	$ 1.524.750
Seguimiento a 3 meses	Etapa 3	44	$ 30.495	$ 1.341.780
Coordinador de proyecto	Todas las etapas	4,5	$ 9.570.254	$ 43.066.145
Analista de datos	Todas las etapas	3	$ 6.380.170	$ 19.140.509
Auxiliar de proyecto	Todas las etapas	4,5	$ 5.582.648	$ 25.121.918
Auxiliar administrativo	Todas las etapas	4,5	$ 5.582.648	$ 25.121.918
TOTAL APORTE				**$ 117.858.269**

El recurso aportado por la Corporación Empresarial Pro-Aburrá Norte "CEPAN", equivalente a CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($117.858.269), el cual se encuentra destinado a la contratación por la ESAL acorde al certificado expedido por la misma y anexo al expediente, será utilizado para la ejecución y contratación de los siguientes servicios, Asimismo, La ESAL certifica que los recursos aportados son propios y no provienen de recursos transferidos por el Municipio de Girardota para este mismo proyecto.

1. La publicación de productos del programa en la edición de la revista INFONORTE Canales: revista física y digital.
2. La participación en emisiones del Magazín Infonorte Canales: Magazín (YouTube y redes sociales)

3. La difusión de las actividades del programa en el envío mensual del Boletín Infonorte Canales: Mailing
4. La contratacion del Equipo humano a cargo del desarrollo del programa.
5. Dashboard: Hacer el lleno del tablero de datos para el seguimiento y el diagnóstico de entrada y salida en la plataforma Power BI e informe detallado.

Los profesionales que estarán a cargo del componente de formación, deberán tener el siguiente perfil profesional:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL
Formador en gestión estratégica del negocio	Profesional en administración o afines, con especialización en gestión empresarial, prospectiva, alta gerencia o afines
Formador en fidelización de clientes	Profesional en mercadeo o fines, con especialización en gerencia de mercadeo o afines
Formador en social media	Profesional en administración, mercadeo o afines, con especialización en gerencia de mercadeo, comercial o marketing digital
Formador en Liderazgo y habilidades blandas	Profesional en administración o afines, con especialización en gestión empresarial, prospectiva, alta gerencia o afines

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y CODIGO BPIN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: DECENCIA EN LO PÚBLICO 2024-2027

DÍMENSIÓN: Social
LÍNEA: Integridad Regional Desarrollo Económico y Sostenible
SECTOR: Trabajo
PROGRAMA: Generación y formalización del empleo
PROYECTO: Fortalecimiento del Tejido Empresarial y Solidario
INDICADOR PRODUCTO: Creación del programa de emprendimiento para Girardota
CÓDIGO BPIN: 2024053080056

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA, QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES: MUJER, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD, POBLACIÓN LBGTIQ+ Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del Programa Municipal Capital Semilla, con el fin de contribuir a reducir las barreras que actualmente limitan el crecimiento de los emprendimientos en Girardota, generando un impacto directo en la dinamización de la economía local y departamental.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101810	86000000	86100000	Capacitación en habilidades personales

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Componente Formativo:

Objetivo: Implementar un componente de formación que permita fortalecer a los emprendedores beneficiarios del Programa Municipal Capital Semilla, con profesionales a cargo de la Corporación Pro-aburra Norte.

COMPONENTE	OBJETIVO	CLASE	PRODUCTOS POR ENTREGAR
Metodología de convocatoria	Realizar una convocatoria abierta a través de las redes sociales de la alcaldía de Girardota que estimule la participación ciudadana en el programa	Productos	– Definición criterios de selección – Segmentación, priorización. – Diseño y validación de material publicitario – Convocatoria E Inscripción
Socialización del programa	Desarrollar una estrategia integral para la socialización de la metodología y el funcionamiento del Programa Municipal Capital Semilla	Productos	– Diseño y validación de Material – Validación de criterios de participación – Definición factores claves de éxito
Modelo de negocios	Generar la transferencia de conocimiento para la estructuración de un modelo de negocios para los emprendedores participantes	Productos	– Taller formativo modelo de negocio – Trabajo autónomo – Orientación y asesoría – Presentación de modelo de negocio
Evaluación y selección	Conformar el equipo de evaluadores responsables de valorar las propuestas presentadas por los emprendedores	Productos	– Conformación de comité evaluador – Evaluación de modelos de negocio recibidos – Visitas de verificación – Pitch comercial – Selección de ganadores – Evento para informar los 60 seleccionados.
Ruta de acompañamiento	Implementar la ruta de acompañamiento inicial a los emprendedores ganadores seleccionados en el programa.	Productos	– Identificación – Firma de carta de compromiso – Diagnóstico de entrada
Entrega de incentivo	Realizar las actividades necesarias para efectuar la entrega de incentivos a los ganadores del programa	Productos	– Identificación – Firma de contrato
Gestión estratégica del negocio	Capacitar a los emprendedores en la gestión estratégica para el desarrollo efectivo de sus negocios.	Taller	– Plataforma estratégica – Estructura financiera del producto – Plan de comercialización

Fidelización de clientes	Capacitar a los emprendedores en el diseño de estrategias para la fidelización de clientes del negocio.	Taller	– Atracción y retención de clientes – Manejo de objeciones – Medición
Social media	Capacitar a los emprendedores para diseñar estrategias de social media para sus negocios.	Taller	– Social media
Liderazgo y habilidades blandas	Capacitar a los emprendedores en liderazgo y habilidades blandas.	Taller	– Liderazgo efectivo – Trabaja primero el ser que el hacer

Metodología:

1. Una vez se seleccionen los emprendimientos ganadores, serán convocados para iniciar el proceso transferencia de conocimiento para mejorar la gestión de sus negocios, así como la generación del plan inversión acorde a sus necesidades empresariales.
2. La corporación conseguirá y facilitará los espacios pertinentes para la transferencia de conocimientos
3. La participación en las formaciones será un requisito fundamental para el acceso de estímulos del Programa Municipal Capital Semilla, que se entregaran al finalizar el programa.
4. Los talleres serán de un total de 12 horas, siendo estas distribuidas en 3 horas presenciales semanales.
5. La corporación se encargará de la logística requerida en el componente de la transferencia conocimientos.
6. Las fechas y horarios serán definidas acorde con la disponibilidad de los beneficiarios y los espacios.

Equipo de trabajo:

Para la ejecución del programa, en los componentes de inclusión financiera y fortalecimiento empresarial, Corporación Pro-Aburrá Norte, contratara el siguiente equipo de profesionales para la ejecución del programa:

1. Un (1) Coordinador del proyecto
2. Un (1) Profesional de proyecto
3. Un (1) Analista de datos
4. Un (1) Auxiliar de proyectos
5. Un (1) Auxiliar administrativo

El equipo mencionado anteriormente, será el responsable de la organización, ejecución, control y seguimiento a todas las actividades que se desarrollaran en el programan durante la puesta en marcha del programa, así como el cierre respectivo que implica.

Compromisos de la ESAL:

1. Cumplir con las tareas, acciones y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.
2. La ESAL debe cumplir con el cronograma propuesto, el cual incluye etapas de convocatoria, formación, evaluación, evento de cierra y entrega de incentivos en las fechas estipuladas (julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre).
3. La ESAL debe cumplir con el programa de Formación de emprendedores, esto incluye el organizar y ejecutar sesiones formativas de 9 horas sobre el Modelo de Negocio para emprendedores y 3 en formalización, para un total de 12 horas divididas en cuatro sesiones de 3 horas cada una.
4. La ESAL se compromete a desarrollar el programa formativo para 60 emprendedores del municipio de Girardota, con residencia comprobada en el municipio, en habilidades empresariales y habilidades

blandas, las cuales serán certificadas a los emprendedores que participen en al menos el 90% de las actividades programadas y organizar un evento de graduación y entrega de incentivos productivos.

5. La ESAL debe entregar un informe de avance que cubra la etapa 1 (convocatoria y socialización del programa), junto con los resultados de la inscripción y los primeros talleres formativos, para el segundo pago.
6. Para el último pago la ESAL deberá entregar un informe final al concluir el programa, este debe incluir los modelos de negocio presentados, la evaluación del comité, las lecciones aprendidas y los resultados generales del programa.
7. En articulación con la Administración municipal, la ESAL debe coordinar y participar en la evaluación de los emprendedores, asegurando la selección transparente de los beneficiarios del incentivo productivo.
8. La ESAL deberá realizar las visitas de verificación a lo largo de la duración del convenio a las unidades productivas para corroborar la implementación de los modelos de negocio.
9. La ESAL deberá hacer la difusión y promoción del programa, así mismo, se encargará de la grabación, edición y difusión de los hitos del programa a través de los canales establecidos (redes sociales, revista Infonorte).
10. La ESAL deberá asegurarse que los emprendedores beneficiados con los incentivos productivos cumplan con los planes de inversión presentados, para lo cual deberá realizar un seguimiento adecuado de los mismos.
11. La ESAL deberá aportar al convenio un coordinador el cual prestara apoyo, seguimiento y control de la ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio, este coordinador junto con el supervisor del convenio serán el puente de comunicación para las obligaciones de las partes dentro del convenio.
12. Proveer el equipo técnico necesario y hacer entrega de cada uno de los entregables dando cumplimientos las normas técnicas y directrices del municipio.
13. Realizar acompañamiento en todas las actividades del programa requeridas durante la ejecución del convenio.
14. Realizar el aporte en dinero según propuesta presentada, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
15. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio.
16. El conveniante asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
17. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.
18. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio respecto de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
20. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
21. Acuerdo de confidencialidad: El CONVENIENTE SELECCIONADO se obliga a no divulgar a terceras partes, la información que recaude y consolide con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El conveniente seleccionado se obliga a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.
22. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio.
23. Acatar las órdenes que la Supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio.
24. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad contratante y de la supervisión del convenio.

25. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su totalidad a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No 1474 de 2002.
26. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad contratante, y a la Ley Estatutaria No 1581 de 2012.
27. Implementar y desarrollar estrategias que fortalezcan el objetivo del convenio.
28. Hacer entrega de certificación en donde conste el aporte en dinero para el convenio.
29. Disponer del personal idóneo, competente y necesario en ejecución del presente convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades exigidas por la supervisión del convenio.
30. Implementar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en desarrollo del presente convenio y en aras de garantizar su normal desarrollo.
31. Las demás a fines y conexas en desarrollo del objeto, rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios (De manera clara, completa y detallada) requeridos por el municipio de Girardota con relación a la ejecución de este convenio.

DURACION: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dependencia encargada

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA pagará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000),** así:

- Un primer desembolso, que se realizara una vez se suscriba el acta de inicio del convenio y el conveniente allegue un cronograma detallado y el plan de formación a implementar. pago que corresponderá al valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), valor que equivale al (50%) de los recursos a aportar por parte del municipio, para poder dar inicio a la ejecución de los programas.
- Un segundo pago por el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($67.500.000) valor que corresponde al (25%) por ciento del contrato, una vez se haga la entrega de un informe correspondiente a la primera etapa.
- El resto de los recursos a aportar por parte del municipio, es decir, el valor de de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($67.500.000), una vez se haga la entrega de un informe final, de acuerdo al cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y visto bueno del supervisor del contrato.

Los anteriores desembolsos se harán previa presentación de factura/factura electrónica, soporte de pago de seguridad social de la empresa, cumplimiento de los requisitos correspondientes, informe de actividades, acciones y procesos desarrollados, con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, así como, el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un Convenio de Asociación, conforme al articulo 355 de la Constitución Política y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 señala "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al respecto, en Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, la Corte Constitucional indicó: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

La ley 489 de 1998, en su artículo 96 reza: Las Entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Los convenios de asociación podrán celebrarse teniendo su sustento en el artículo 355 de la constitución política y las condiciones para poderlos celebrar están determinadas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 el cual indica: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación interinstitucional"

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección en el presente convenio fue la modalidad directa, ya que acorde a lo que indica el artículo 5 del decreto 092 de 2017 no se requerirá de hacer una selección "...cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación interinstitucional".

Solo si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección, en el presente caso desde la Subsecretaria a cargo de la presente contratación se certificó que no hubo mejor oferta.

Mediante el desarrollo del presente convenio desde la Subsecretaria de Desarrollo Económico y competitividad busca procurar por el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social, económico y el desarrollo de los habitantes del municipio de Girardota, específicamente en el desarrollo de las unidades productiva de economía popular y solidaria que convergen en el territorio. En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas recíprocas, en concordancia con el Programa de Gobierno Decencia en lo público, en la línea estratégica 3. Integridad Regional Desarrollo Económico y Sostenible. Sector trabajo. Programa Municipal Capital Semilla. Este programa se basa en el objetivo de promover el desarrollo económico del territorio mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos que busquen incrementar la competitividad del tejido empresarial en los sectores de turismo, emprendimiento y fortalecimiento empresarial. Se concluye de lo anteriormente señalado que mediante la presente contratación no se busca la adquisición de bienes y servicios.

Que en el certificado de existencia y representación legal se verifico la facultad de la Corporación Pro-Aburra Norte para desarrollar el objeto del actual convenio consistente en *"CONVENIO DE ASOCIACION CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA, QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES; MUJER, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD, POBLACIÓN LBGTIQ+ Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD."* Y se tiene que dentro de las actividades del objeto social de la misma se tiene: "A) propiciar la coparticipación entre Gobierno, Empresa y Comunidad de forma decidida y solidaria en los procesos de desarrollo de la zona". Que la ESAL es de reconocida idoneidad en el territorio y ha ofrecido y dispuesto de los recursos económicos y humanos para lograr el desarrollo de los objetivos sociales, por lo cual se considera que no hay oferta en el mercado distinta más favorable que la presentada por la ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definidos por las Entidades Estatales.

IANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
Los convenios de asociación podrán celebrarse teniendo su sustento en el artículo 355 de la constitución política y las condiciones para poderlos celebrar están determinadas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 el cual indica: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación interinstitucional"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Girardota tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad contratante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Número del Convenio: CONVA003-2025
Objeto del Convenio: *CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG), QUE BUSCA DESARROLLAR ÑAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES; MUJER, POBLACIÓN DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD*
Valor del Convenio: $ 557.142.857
Plazo: cuatro (4) meses

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

Por otra parte, revisando el SECOP sobre la demanda de entidades estatales, se encontró que a la fecha se han ejecutado los siguientes contratos que tienen objetos similares al proceso que se adelanta.

Tipo de Contratación	ID del contrato en SECOP	Objeto del Contrato	Valor
Contratación directa	38244	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO ACOMPAÑANDO A LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO	$5.500.000.000
Contratación directa	ESAL 007 2024	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, MEJORAR LA EMPLEABILIDAD, PROMOCIONAR EL TURISMO Y LA INNOVACIÓN.	$1.858.058.687
Contratación directa	37620	PRESTAR EL SERVICIO PARA OFRECER FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES EN PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	$409.405.295
Contratación directa	2023.04.02.018.388	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, AGROPECUARIO, COMERCIAL, TURÍSTICO Y DEL EMPRENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS	$229.931.741
Contratación directa	14880	FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA Y EL PROGRAMA ANTÓJATE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO «UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023»	$4.682.095.736

La Administración Municipal ha realizado diversos contratos en años anteriores que tienen un objeto contractual similar, así como se puede constatar en la plataforma habilitada para ello como es el SECOP, y en los expedientes de la Administración Municipal.

Análisis de la oferta:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El municipio de Girardota - Antioquia en cabeza de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Economía Solidaria, se permite hacer el análisis económico del sector como parte integral del proceso de contratación y materialización de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993 y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Decencia en lo Público 2024-2027".

El análisis del sector económico de los oferentes es parte integral del proceso de contrato y de prestación de servicios teniendo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la entidad estatal, la forma como se acuerda la entrega de los bienes o servicios los plazos, las cantidades contratada, formas de pago, de entrega y en general las demás condiciones previstas de las partes.

Para el caso del presente contrato, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación, así las cosas se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber ser de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, generalidades del mercado, estudio de oferta y estudio de la demanda.

Para efectos de determinar el valor del contrato de convenio de asociación y de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "*CONVENIO DE ASOCIACION CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL*

PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA, QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES: MUJER, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD, POBLACIÓN LBGTIQ+ Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD".

Que la ESAL es de reconocida idoneidad en el territorio y ha ofrecido y dispuesto de los recursos económicos y humanos para lograr el desarrollo de los objetivos sociales, por lo cual se considera que no hay oferta en el mercado distinta más favorable que la presentada por la ESAL.

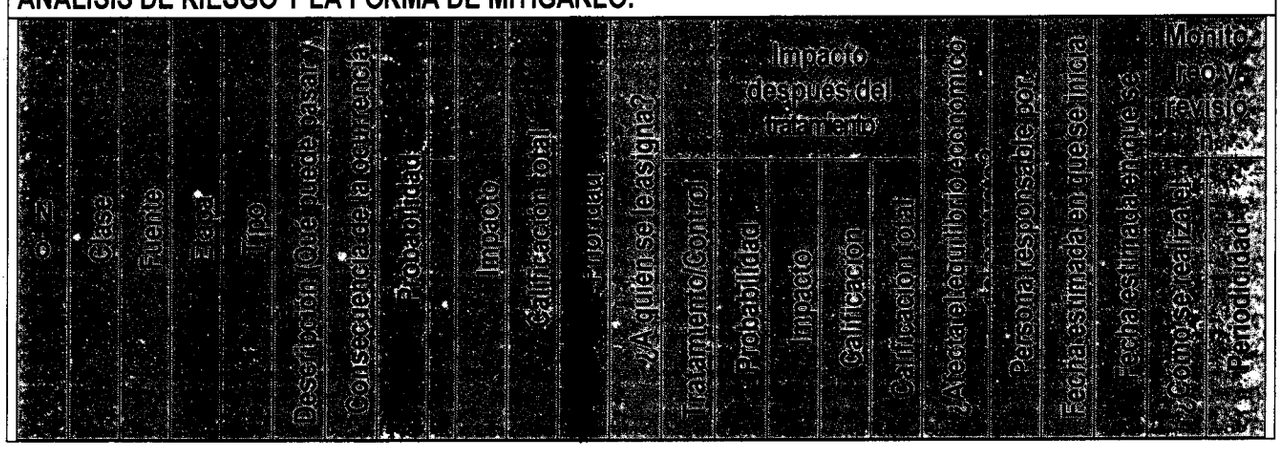
PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La modalidad de selección en el presente convenio fue la modalidad directa, ya que acorde a lo que indica el artículo 5 del decreto 092 de 2017 no se requerirá de hacer una selección "...cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación interinstitucional".

Solo si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección, en el presente caso desde la Subsecretaria a cargo de la presente contratación se certificó que no hubo mejor oferta.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:



4	3	2	1
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Accidentes de trabajo	Calidad del servicio	Incumplimiento del objeto con	Riesgo asociado con el cumplimiento
Lesiones al contratista	Deficiencia en la prestación	Demora y/o incumplimiento en	Satisfacción en condiciones de baja
2	2	2	2
2	1	1	1
3	2	2	2
Reducir la probabilidad de	Reducir la probabilidad de	Reducir la probabilidad de	Reducir la probabilidad de ocurrencia
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Verificación del pago de	supervisión continua a la	supervisión continua a la	Supervisión continua a la ejecución del
1	2	1	2
2	2	2	1
3	4	3	2
4	4	3	4
Si	Si/ No	Si/ No	Si/ No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Inicio	Inicio	Inicio	Inicio
Terminación	Terminación	Terminación	Terminación
Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Cada que se realizan actas	Cada que se realizan actas	Cada que se realizan actas de	Cada que se realizan actas de

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio.

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__X__

2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de la garantía no puede ser inferior al viente por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.__X__
3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__X__
4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

 a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. __X__

 b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____

 c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____

 d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

 La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. ____X____

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO: ESAL

Experiencia: Esta entidad debe contar con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para implementar actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a los emprendedores, bajo la dirección de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Supervisión del contrato: Subsecretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Subsecretaria de Protección Social

CARLOS MARIO SIERRA ZAPATA
Subsecretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Andrea Longas B **Cargo:** PU Desarrollo Económico Andrea B	**Nombre:** Camila Davila Cordoba **Cargo:** Abogada Contratista Oficina Jurídica	**Nombre** Yeimi Alexandra Cataño Cataño **Cargo:** Subsecretaria de Protección Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		